NOTA DNC N° 12889 / 2019

Asunción, 18 de julio de 2019

Señor
Lic. Enrique Vera, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio del Interior
Presente:

REF.: ID: 360054 – LCO N° 07/2019 – "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En todas las secciones del PBC, observamos que, en la parte superior de la página el encabezado, indican: *"LCO N° 10/2019"*, solicitamos corregir la numeración de la licitación mencionada, considerando que no corresponde al proceso de referencia.

2. En la sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación - 2. Requisitos para la calificación posterior, en donde, indican: *".... el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado, otorgando para su presentación un plazo de 24 (veinticuatro) horas (días hábiles)."* Solicitamos a la convocante, rever el plazo establecido, a fin de evitar confusiones.

3. En la sección III - Programa de servicios – B) Programa de Operación del Servicio – Solicitud de pasajes – Punto 6 – Procesos de comunicación (correo electrónico), constatamos que no se ha establecido el plazo para la comunicación.

4. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato:

   a) CGC 16.4. indican: *"El plazo de pago será dentro de los 30 días calendario contados a partir de la fecha de facturación"*, sin embargo, en las Condiciones Generales del Contrato, menciona: *"...días después de la presentación de una factura por el proveedor..."*

   b) CGC 19.1, indican: *"La validez de la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser extendida hasta el 31/01/2021"* Al respecto, solicitamos a la convocante, aclarar que la misma será en caso de que el oferente opte por la no presentación de la garantía bancaria, considerando que, el **art. 39 de la Ley 2051/03** estable, que oferente podrá optar por: garantía bancaria o póliza de seguros.

5. En la sección V – Modelo de Contrato:

   a) Cláusula N° 9, indican: *"El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección **V**) ..."* Al respecto, solicitamos corregir la sección mencionada, considerando que el alcance de las obras se encuentra en la sección III

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Carlos Ríos
Coordinador de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-

b) Cláusula N° 12, constatamos que criterio establecido, no se encuentra conforme al PBC estándar vigente.

6. En el SICP:

a) En el campo de "Nombre" del llamado, soltamos a la convocante, incluir el texto "segundo llamado", conforme la Resolución de aprobación del llamado.

b) Constatamos que los "montos mínimos y máximos", difieren a lo establecido en la cláusula N° 6 de la sección V – Modelo de Contrato.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

P/A

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py